

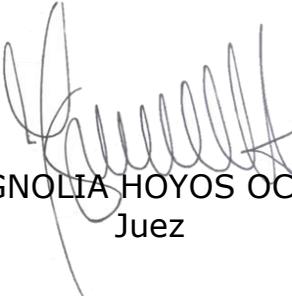
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00468-00

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación al demandado (c. digital 12) hasta tanto aporte la certificación de entrega de la comunicación (art. 291 CGP).

Para la notificación al demandado se concede treinta (30) días a la demandante *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

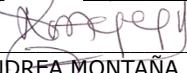
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0126 FECHA 27/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr